



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de Guazacapán, SR


Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública


Auxiliatura Municipal de Chiquimulilla, SR

Guatemala, junio de 2019

@PDHgt   

www.pdh.org.gt

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	6
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:.....	7

Introducción:

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Las Auxiliaturas Departamentales y Municipales del Procurador de los Derechos Humanos tienen como objetivo representar al Procurador de los Derechos Humanos en la circunscripción departamental y/o municipal de su competencia, en el cumplimiento del mandato constitucional. Dentro de las principales funciones de las Auxiliaturas Departamentales y Municipales están el de Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos y **supervisar el funcionamiento de la administración pública** en el departamento y/o municipio. Artículos 79, 81, y 80, 82 numerales 1 y 7 del Acuerdo SG-116-2018 Reglamento de Organización y Funcionamiento del PDH.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de Guazacapán**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de Guazacapán, SR

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: muniguazacapan.net

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 26-06-2019

Supervisor: Mainor Emilio Audón González

Nivel de Cumplimiento: 22.06%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal de la Auxiliatura Municipal de Chiquimulilla, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Auxiliatura del Procurador de los Derechos Humanos ubicada en la 2da avenida 3-04 Zona 2, Barrio San Sebastián, Chiquimulilla, SR.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	SI	Se recomienda actualizar la información
	Funciones de las dependencias	NO	Se recomienda cargar la información solicitada; Artículo 10, numeral 1. Decreto 57-2008 LAIP
	Marco normativo	NO	Se recomienda cargar la información solicitada; Artículo 10, numeral 1. Decreto 57-2008 LAIP
2	Directorio de la entidad	SI	Se recomienda completar la información y agregar fecha a la actualización; numeral 2 LAIP
3	Directorio de empleados	NO	Ninguna información cargada, se recomienda cargar la información solicitada; Artículo 10, numeral 3. Decreto 57-

2008 LAIP			
4	Remuneraciones	NO	Ninguna información cargada, se recomienda cargar la información de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo Segundo, Obligaciones de Transparencia, Artículo 10 numeral 4, LAIP
5	Misión	NO	Ninguna información cargada, se recomienda cargar la información solicitada, Artículo 10, numeral 5, LAIP
	Objetivos	NO	Se recomienda cargar la información
	Plan operativo anual	NO	Se recomienda cargar la información
	Resultados del POA	NO	Se recomienda cargar la información
6	Manuales	SI	Se recomienda, colocar fecha de actualización a la información cargada (MANUAL DE PROCEDIMIENTOS; Consejo Municipal - Acta 03-2018) ...
7	Presupuesto	P	Se recomienda actualizar la información. Artículo 10, numeral 7, LAIP
	Programas presupuestarios	P	Se recomienda actualizar la información. Artículo 10, numeral 7, LAIP
	Modificaciones y transferencias	P	Se recomienda actualizar la información. Artículo 10, numeral 7, LAIP
8	Ejecución Presupuestaria	NO	Se recomienda cargar la información
9	Depósitos con fondos públicos	NO	Se recomienda cargar la información
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	NO	Ninguna información, se recomienda cargar la información
11	Contratación de bienes y servicios	NO	Ninguna información, se recomienda cargar la información. Artículo 10, numeral 11. LAIP
12	Viajes nacionales	NA	Por medio de una justificación (Feb 2019) se indica que no se realizaron viajes nacionales.
	Viajes internacionales	NA	Por medio de una justificación (Feb 2019) se indica que no se realizaron viajes inter-nacionales.
13	Inventario de bienes muebles	NO	Ninguna información, se recomienda cargar la información. Artículo 10, numeral 13, LAIP.-
	Inventario de bienes inmuebles	NO	Ninguna información, se recomienda cargar la información. Artículo 10, numeral 13, LAIP.-
14	Contratos de mantenimiento	NO	Ninguna información, se recomienda cargar la información. Artículo 10, numeral 14, LAIP.-
15	Subsidios	NA	Por medio de una justificación (febrero 2019), se indica que la Municipalidad NO ejecuta subsidios con fondos públicos. Se recomienda actualizar la información.
	Becas	NA	Por medio de una justificación (febrero 2019), se indica que la Municipalidad NO ejecuta becas con fondos públicos. Se recomienda actualizar la información.
	Transferencias	NA	Por medio de una justificación (febrero 2019), se indica que la Municipalidad NO ejecuta transferencias con fondos públicos. Se recomienda actualizar la información.
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	Por medio de una justificación (febrero 2019) se indica que la Municipalidad NO ejecuta contratos, licencias o concesiones para usufructo o explotación de bienes del estado.
17	Empresas precalificadas	NO	Ninguna información cargada, se recomienda cargar la información solicitada.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	NO	Ninguna información cargada, se recomienda cargar la información solicitada, Artículo 10, numeral 18, LAIP ...
19	Contratos de arrendamiento	NO	Ninguna información, se recomienda cargar la información solicitada, Artículo 10, numeral 19, LAIP ...

20	Cotizaciones y licitaciones	NO	Ninguna información, se recomienda cargar la información solicitada. Artículo 10, numeral 20. LAIP
21	Fideicomisos con fondos públicos	NO	Ninguna información, se recomienda cargar la información solicitada. Artículo 10, numeral 21. LAIP
22	Compras directas	NO	Ninguna información, se recomienda cargar la información solicitada.
23	Auditorías	NO	Ninguna información, se recomienda cargar la información solicitada.
26	Funcionamiento de archivo	NO	Ninguna información, se recomienda cargar la información solicitada. Artículo 10, numeral 26. LAIP
27	Índice de la información clasificada	NO	El numeral no aparece en el portal de la municipalidad, se recomienda dar cumplimiento a lo requerido. Artículo 10. Numeral 27. LAIP
28	Pertenencia sociolingüística	NO	El numeral no aparece en el portal de la municipalidad, se recomienda dar cumplimiento a lo requerido. Artículo 10. Numeral 28. LAIP
29	Otra información	NO	El numeral no aparece en el portal del sujeto obligado.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	SI	Inicialmente me costó ingresar, la dirección web que oficialmente maneja la SECAI www.muniguazacapan.com , NO es la correcta. Ingresé con la dirección muniguazacapan.net
2	Que la información se ubique de forma ordenada	SI	La información cargada, se encuentra ordenada.
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	SI	Relativamente
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		22.06%	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
SIMBOLOGÍA:	<p>S = Si</p> <p>N = No</p> <p>P = Parcial</p> <p>na = No aplica</p> <p>T = Total elementos a evaluar</p> <p>$\frac{1}{2}$ = Medio punto</p> <p>100 = Para elevar a porcentaje</p> <p>NC = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **deficiente** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **deficiente**, por lo cual es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.